



REGION JUNIN

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 275-2014-GR-JUNÍN/PR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

HUANCAYO, 14 MAY 2014

VISTOS:

El Oficio Nº M-030-2014/DSU-PAA, de fecha 30 de Abril de 2014; el Oficio Nº P-629-2014/DSU-JAM, de fecha 12 de Mayo de 2014; el Informe Técnico Nº 016-2014/GRJ/CE, de fecha 13 de Mayo de 2014 expedido por el Presidente del Comité Especial; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reporte Nº 812-2014-GRJ/ORAF/OASA, de fecha 02 de Mayo de 2014 el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, comunica a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la falta de disponibilidad presupuestal para el Proceso de Selección denominado Licitación Pública denominado: Licitación Pública Nº 002-2014-GRJ-CE-O, primera convocatoria proceso clásico, para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de Hospital el Carmen Huancayo, Región Junín";



Que, mediante el Oficio Nº M-030-2014/DSU-PAA, de fecha 30 de Abril de 2014 la señora Patricia Alarcón Alvizuri, en su condición de Directora de Supervisión del OSCE, comunica que el Director General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas ha observado la convocatoria del referido proceso sin contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente, por lo que debe adoptarse las medidas correctivas pertinentes y efectuar el respectivo deslinde de responsabilidades e impartir las instrucciones pertinentes a fin de evitar situaciones similares en futuros procesos de selección.



Que, mediante el Oficio Nº P-629-2014/DSU-JAM, de fecha 12 de Mayo de 2014 la señora Julia Aspillaga Monsalve, en su condición de Directora de Supervisión del OSCE, reitera lo señalado en el Oficio Nº M-030-2014/DSU-PAA, indicando que corresponde declarar la nulidad del proceso, retro trayendo a la etapa de convocatoria previa obtención de la certificación de disponibilidad presupuestal, a fin de que el proceso se desarrolle de acuerdo a las disposiciones y principios que rigen para la contratación pública, debiendo



JOC: 649437  
EXP. 455926



REGION JUNIN

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



deslindarse las responsabilidades conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley;

Que, mediante el Informe Técnico N° 016-2014/GRJ/CE, de fecha 13 de Mayo de 2014 el Abogado Orlando La Torres Zegarra, en su condición de Presidente del Comité Especial, expone entre otros aspectos lo siguiente:

I. **ANTECEDENTES**

1. Con fecha 05 de febrero del 2014 con Memorando N° 049-2014-GRJ/GRI/SGO la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Sub Gerencia de Obras solicita la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de Hospital el Carmen Huancayo, Región Junín"; en el cual adjunta los términos de referencia y el Memorando N°100-2014/GRJ/GRPPAT/SGPT.
2. Mediante Resolución Directoral Administrativa N° 103-2014-GRJ-ORAF de fecha 05 de febrero del 2014, se aprueba el expediente de contratación para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de Hospital el Carmen Huancayo, Región Junín".
3. Mediante Resolución General Gerencial Regional N°016-2014-GR-JUNIN/GGR de fecha 05 de febrero del 2014 se designa a los miembros del comité especial para la conducción del Proceso en referencia.
4. Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 017-2013-GR-JUNIN/GGR de fecha 05 de febrero del 2014 se aprueban las Bases Administrativas de la Licitación Pública N° 002-2014-GRJ-CE-O, para la Ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de Hospital el Carmen Huancayo, Región Junín"
5. Con fecha 20 de febrero del 2014 del presente año se publico en el SEACE el acta de absolución de consultas realizadas por los participantes, de conformidad al cronograma.
6. Con fecha 15 de abril del 2014 del presente año se publico en el SEACE el acta de absolución de observaciones realizadas por los participantes, de conformidad al cronograma establecido.
7. Los participantes NESO CONSTRUCTORA SAC, MOTA -ENGIL PERU SA, AVANZADA TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAC Y ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA; solicita elevación de observaciones al OSCE de conformidad al artículo 58 del decreto supremo N° 184-2008-EF -Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
8. Mediante oficio N°001-2014/GRJ/CE el presidente del comité especial abogado Orlando la Torre Zegarra remite copia del expediente de contratación Licitación Pública N° 002-2014-GRJ-CE-O, para la Ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de Hospital el Carmen Huancayo, Región Junín" al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.





REGION JUNIN



9. El Organismo Superior de las Contrataciones del Estado bajo la dirección de supervisión remite el Oficio N° M-030-2014/DSU-PAA de fecha 30 de abril del presente año, realiza la siguiente observación: sobre el particular, el director general de presupuesto público señala que en el marco de la evaluación de la solicitud de recursos adicionales, se advirtió que su representada habría convocado un proceso de selección conducente a la contratación de una obra en el marco de proyecto de inversión pública con código SNIP 184530 "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de Hospital el Carmen Huancayo, Región Junín", pese a que no se contaría con la disponibilidad presupuestal correspondiente, por lo que no se habría garantizado la existencia de crédito presupuestal disponible para convocar el citado proceso de selección.

10. Mediante Oficio N° P-629-2014/DSU-JAM, en virtud de la solicitud de elevación de observaciones a las bases presentados por los participantes NESO CONSTRUCTORA SAC, MOTA –ENGIL PERU SA, AVANZADA TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAC Y ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE se pronuncia lo siguiente: (...)Considerando lo informado por el Director General de presupuesto público este organismo supervisor reintegra lo señalado en el Oficio N° M-030-2014/DSU-PAA, correspondiendo a su representada declarar la nulidad del proceso conforme a los alcances del Artículo 56 de la Ley, de modo que aquel se retrotraiga a la etapa de convocatoria previa obtención de la certificación de disponibilidad presupuestal, a fin de que el proceso se desarrolle de acuerdo a las disposiciones y principios que rigen para la contratación pública(...).

**II. CONSECUENCIA**

Al observar el Oficio N° M-030-2014/DSU-PAA y Oficio N° P-629-2014/DSU-JAM, de la Dirección de Supervisión en la cual ambos observan la falta de disponibilidad presupuestal para proceso de selección **Licitación Pública N° 002-2014-GRJ-CE-O**, para la Ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de Hospital el Carmen Huancayo, Región Junín". En ese sentido y en cumplimiento a lo establecido en los oficios de OSCE se halla controversia en el proceso de selección; por tal dicha acción trasgrede al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**III. RECOMENDACIÓN**

En concordancia al artículo Nro. 56 de la Ley de Contrataciones, al obviar las observación realizada en los oficios mencionados de OSCE y en cumplimiento a ello, se solicita declarar **NULO DE OFICIO RETROTRAYÉNDOSE HASTA LA ETAPA DE CONVOCATORIA**, previa obtención de la certificación de disponibilidad presupuestal, a fin de que el proceso se desarrolle de acuerdo a las disposiciones.

Que, del estudio y análisis de los documentos descritos precedentemente se determina que el Proceso de Selección denominado Licitación Pública denominado: Licitación Pública N° 002-2014-GRJ-CE-O,





REGION JUNIN

primera convocatoria proceso clásico, para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de Hospital el Carmen Huancayo, Región Junín", ha sido convocada sin contar con la **certificación de disponibilidad presupuestal correspondiente**, por lo que no se habría garantizado la existencia de crédito presupuestal disponible para convocar el citado proceso de selección;



Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, es requisito para convocar a un proceso de selección, bajo sanción de nulidad que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, **el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento**, así como las Bases debidamente aprobadas, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento;



Que, el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece, una vez determinado el valor referencial de la contratación a realizar, **se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente**, siendo que, para otorgar la disponibilidad presupuestal debe observarse lo señalado en el numeral 5) del artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatoria;



Que, la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 56° refiere que:

*El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.*



*El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. (...)*

Que, en virtud de lo establecido por el artículo citado debe declararse la nulidad de oficio del referido proceso de selección retrotrayendo hasta la etapa de la Convocatoria, por haber transgredido lo establecido en los artículos descritos e implementar lo señalado por la Directora de Supervisión del OSCE;



REGION JUNIN

Que, con la visación del Gerente General Regional, Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, de oficio la nulidad del Proceso de Selección denominado: Licitación Pública N° 002-2014-GRJ-CE-O, primera convocatoria proceso clásico, para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de Hospital el Carmen Huancayo, Región Junín", **debiendo RETROTRAER el proceso de selección a la Etapa de Convocatoria**, previa obtención de la certificación de disponibilidad presupuestal, a fin de que el proceso se desarrolle de acuerdo a las disposiciones y principios que rigen para la contratación pública y conforme a lo recomendado por el OSCE; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la remisión de toda la documentación al Comité Especial encargado del Proceso de Selección denominado: Licitación Pública N° 002-2014-GRJ-CE-O, primera convocatoria proceso clásico, para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de Hospital el Carmen Huancayo, Región Junín", a fin de que proceda a ejecutar lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- DESLINDAR**, las responsabilidades y sanciones de de los intervinientes en el referido Proceso de Selección, de acuerdo a lo establecido por el artículo 46° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del OSCE, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*[Signature]*  
DR. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS  
PRESIDENTE  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

HYO 14 MAY 2014

*[Signature]*  
Abog. Rodrigo Sulluchuco Porta  
SECRETARIA GENERAL